



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede esta Sala de Decisión a pronunciarse frente al memorial presentado por el apoderado judicial de Porvenir S.A., mediante el cual desiste del recurso de apelación interpuesto dentro del presente proceso.

Acorde con lo anterior, se tiene que, mediante auto del 12 de enero de 2024, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la ciudad concedió el recurso de apelación interpuesto por la ejecutada en contra del auto que aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho.

Dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral de conformidad con la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido... El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace... El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió...”*.

En consonancia con la normativa transcrita, como quiera que el desistimiento se encuentra suscrito por el apoderado judicial y que este cuenta con la facultad expresa de desistir, de acuerdo al mandato allegado desde los albores del proceso, se aceptará el desistimiento presentado y, como la manifestación se realizó antes de que se admitiera la apelación por esta Sala Especializada, no se impondrá condena en costas.

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral N° 1 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la parte ejecutada respecto del recurso de apelación que interpuso contra el auto del 03 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de la

ciudad, por medio de cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho. **Sin costas en esta instancia.**

En firme este auto, devuélvase el expediente a su oficina de origen.

Notifíquese,

Con firma digital al final del documento
ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma digital al final del documento
GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

Con firma digital al final del documento
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e902c8137a336a71b66f02bb21d666c8a4273889d3c612e119f5c41b1a3e39**

Documento generado en 13/02/2024 03:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>